

FE DE ERRATAS

EL SUSCRITO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN II INCISO R) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO

CERTIFICO

Que en el acta de sesión de cómputo que levantó el Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández referente a la elección de ayuntamiento del municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí:

DIJE:

Porcentaje de Votos Nulos	5.76 %	Cinco punto setenta y seis
---------------------------	--------	----------------------------

DEBE DECIR:

Porcentaje de Votos Nulos	2.79 %	Dos punto setenta y nueve
---------------------------	--------	---------------------------

LO ANTERIOR SE LEVANTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AGREGÁNDOSE LA PRESENTE AL ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTO ELABORADA POR EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, SAN LUIS POTOSÍ, INICIADA EL 10 DE JUNIO Y CULMINADA EL 11 DEL MISMO MES DEL 2015 COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.



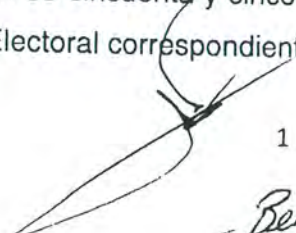
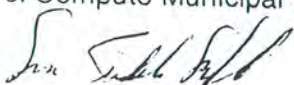
LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 ocho horas del día 10 de junio del año 2015, constituidos en el domicilio oficial del Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández con domicilio en Moctezuma 305, Zona Centro, los miembros de dicho organismo electoral, así como los representantes de los partidos políticos que fueron acreditados ante el mismo, se reunieron con la finalidad de efectuar el **CÓMPUTO MUNICIPAL ELECTORAL RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ S.L.P**, procediendo al pase de lista de los integrantes de este organismo electoral, por lo que una vez que se verificó que existe el quorum correspondiente se procede al desahogo de la lectura del artículo 421 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que posteriormente nos remite a la lectura del artículo 404 de la Ley en cita, sin embargo por existir la diferencia entre el primero y segundo lugar del 1.93 %, y en virtud de que es menor al 3% por ciento y en cumplimiento a lo establecido al numeral 421 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, se procederá a la apertura de los paquetes electorales para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo; por lo que en este momento se procede a conformar los equipos de trabajo para que lleven a cabo el recuento de los paquetes electorales. Se conformaron 4 equipos de trabajo los cuales se encuentran presididos por un consejero propietario de este organismo electoral y dos asistentes electorales; así como un representante de cada partido político.

Me permito asentar que siendo las 10:00 diez horas enfrente de este organismo electoral se aglutinó un grupo de personas que están inconformes por el desarrollo del proceso electoral; por lo que no permitieron el desarrollo de la sesión de cómputo, sin embargo estas personas tomaron una actitud muy agresiva que no permitieron continuar con el desarrollo de la sesión de cómputo, y por tal situación y debido a que las personas empezaron a actuar de manera violenta en contra del organismo electoral y no existiendo las condiciones necesarias para poder desarrollar el cómputo, en consecuencia y debido a que no existían las condiciones necesarias para poder continuar la sesión el Pleno de este organismo electoral procedió a suspender la sesión de cómputo.

Posteriormente y en virtud de que no existen las condiciones necesarias para poder llevar a cabo el cómputo municipal, con fundamento en los artículos 20 y 21 del reglamento de sesiones de organismos electorales y a petición del Pleno del organismo electoral se procede a realizar el cambio de domicilio para continuar el desarrollo de la sesión de cómputo, señalando que el domicilio donde se realizará es en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección en la ciudad capital, sin embargo es menester señalar que derivado de la violencia que se generó en las instalaciones del Comité Municipal Electoral de Cd. Fernández se quemaron 55 cincuenta y cinco paquetes electorales, se procede a realizar el Cómputo Municipal Electoral correspondiente a la elección del Ayuntamiento que estará



1 César V. Gutierrez B.
Benito A. Fr.

en ejercicio el periodo constitucional 2015-2018, procediendo conforme a lo establecido por los artículos 421 y 404 de la Ley Electoral del Estado consecuentemente, una vez que fueron examinados los paquetes electorales correspondientes a las casillas que se instalaron en este municipio y computados los resultados consignados en las actas de escrutinio respectivas, se obtuvieron los siguientes datos:

	Número	Letra
Casillas Instaladas	59	Cincuenta y nueve
Actas de Escrutinio y Cómputo recibidas de las Casillas	59	Cincuenta y nueve

VOTACIÓN PARA LAS PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MISMAS QUE FUERON REGISTRADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS:

PARTIDO	NÚMERO	LETRA
Partido Acción Nacional.	<u>3614</u>	<u>Tres mil seiscientos catorce</u>
Partido Revolucionario Institucional.	<u>4858</u>	<u>Cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho</u>
ALIANZA PARTIDARIA		
Partido de la Revolución	<u>247</u>	<u>Doscientos cuarenta y siete</u>

San Felipe

[Handwritten signature]

Luis V. Gutierrez B

Benito Hoch F.

Democrática.

Partido Movimiento
Ciudadano.

1030

Mil treinta

Sergio Castillo
González *

102

Ciento dos

SUMA TOTAL

1379

Mil trescientos setenta y nueve

Partido Verde
Ecologista de México.

4446

Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis

Partido Conciencia
Popular.

2699

Dos mil seiscientos noventa y nueve

Partido Nueva Alianza.

457

Cuatrocientos cincuenta y siete

Morena.

613

Seiscientos trece

Partido Humanista.

255

Doscientos cincuenta y cinco

Candidato no
registrado

13

Trece

Votación Valida

18 334

Dieciocho mil trescientos treinta y cuatro

San Luis Potosí
[Signature]

[Signature]

3

[Signature]

Benito Alb F.

Emitida

Votos Nulos	<u>528</u>	<u>Quinientos veintiocho</u>
Votación Emitida	<u>18 862</u>	<u>Dieciocho mil ochocientos sesenta y dos</u>
Porcentaje de Votos Nulos	<u>5.76%</u>	<u>2.7992</u> <u>Cinco punto setenta y seis</u>
Lista nominal	<u>32 995</u>	<u>Treinta y dos mil novecientos noventa y cinco</u>
Porcentaje de Votación Emitida	<u>57.16%</u>	<u>Cincuenta y siete punto dieciséis</u>

Una vez realizado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 de la Ley Electoral del Estado, en el acto se declara válida la elección por parte de este Comité Municipal Electoral, en consecuencia, el Consejero Presidente de este organismo electoral extiende la correspondiente Constancia de Validez y Mayoría a la Planilla de candidatos propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, toda vez que obtuvo el triunfo en la Jornada Electoral del 7 de junio del año 2015.

Durante el desarrollo del Cómputo Municipal se presentaron los siguientes

Incidentes

Casilla 223 C01: Los votos emitidos más los votos inválidos no corresponden a la cantidad de votos emitidos. Los señalo la representante del PVEM

Casilla 225 C04: Falta la firma del Secretario dos y no coincide el número de votantes y votos, con el número de boletas. Los señalo la representante del PVEM

Casilla 226 B01: No existe firma de funcionarios, solo de Escrutador dos y el nombre es María de Jesús Gallegos Méndez. Los señalo la representante del PVEM

Casilla 226 C01: Falta una boleta y falta la firma del Secretario uno. Los señalo la representante del PVEM

Casilla 227 B01: Debido a no existir certeza en los votos asignados a cada Partido Político, se computa en cero, en virtud que del Acta de Escrutinio y Cómputo no puede deducirse de manera certera los votos que obtuvieron los Partidos Políticos.

San Felipe
Rosario

[Handwritten signature]

Benito A. de F.

Casilla 227 C01: El total de los votos no coincide con el número de sufragios; no se encuentra señalado el número de ciudadanos inscritos en el Listado Nominal, ni el número de boletas depositadas. Los señalo el representante del PRI.

Casilla 228 C02: No firmada por ninguno de los funcionarios de casilla; en la copia no se computo ningún voto. Los señalo EL REPRESENTANTE DEL pri.

Casilla 234 C01: Dos escrutadores no firmaron. Los señalo el representante del PRI.

Casilla 238 B01: Es copia dela acta que proporciono el partido revolucionario institucional y no tiene los campos debidamente llenados 3, 4, 5,6,7, 8; si se identifican los nombres de los funcionarios de casilla y los nombres del listado nominal, si vienen marcados con numero arábigo la referencia de votos se distingue a la perfección con letra la cantidad de votos de cada uno de los partidos políticos.; el número de folio del acta en el encarte se referencia para cual casilla corresponde el computo. Los representantes de los Partidos PRI Y PVEM

Casilla 241 B01: no está completo el llenado, no refiere el toral de votos y el número de personas que votaron; y de igual forma con, los datos tomados del acta no coinciden ni el número de votos, boletas depositadas y número de boletas recibidas y sobrantes. Los señalo la representante del PVEM.

Casilla 238 B01: Se asienta que en virtud de que el día de la Jornada Electoral no fue entregada en mano el Acta de Escrutinio y Cómputo; así como también el Acta Original que se encontraba en dicho paquete fue quemada, se utilizó la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de un Representante de partido Político.

Con lo anterior se da por concluida la sesión, levantándose la presente acta conforme a lo dispuesto por los artículos 421 y 404 de la Ley Electoral del Estado, en el concepto de que el acto concluyó a las 02: 24 horas del día 11 de junio del presente año, expidiéndose copia de la misma a los representantes de cada uno de los partidos políticos que participaron en el proceso de elección y que así lo solicitaron.

PROPIETARIOS


Presidente


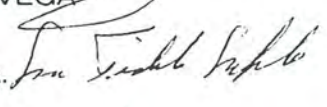
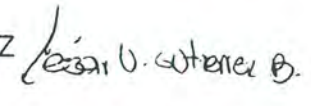
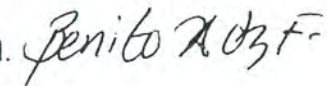
C. JESUS GUEVARA GONZALEZ.

Secretario Técnico

C. ROSENDO PECINA GUERRERO.

San Felipe



Jesús Guevara González
Bernito Adz F.

- Consejero Ciudadano C. ANA CONCEPCION MARTINEZ VEGA 
- Consejero Ciudadano C. MA. FIDELA MENDOZA GARCIA. 
- Consejero Ciudadano C. CESAR VICENTE GUTIERREZ BALDERAS. 
- Consejero Ciudadano C. BENITO HERNANDEZ FORTANELLI. 



REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO

Partido Revolucionario Institucional  C. EDMUNDO TORRESCANO MEDINA.

Partido Verde Ecologista de México  C. CLAUDIA ELIZABETH GOMEZ LOPEZ

**CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO
CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.**

El Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández, hace constar que una vez efectuado el Cómputo Municipal Electoral y declarada la validez de la elección de Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P, para el periodo constitucional 2015-2018, levantada y firmada el acta respectiva, la Planilla de Mayoría Relativa propuesta por el **Partido Revolucionario Institucional** integrada en la forma siguiente:

Presidente	C. Guillermo Mendieta Méndez.
Regidor Propietario	C. Fausto Martínez Medina.
Regidor Suplente	C. Miguel Ángel Gámez Rivera.
Síndico Propietario	C. Celia Rosalba López Carranza.
Síndico Suplente	C. Araceli González Martínez.

Obtuvo el mayor número de votos, motivo por el que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 421 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se le extiende la presente:

CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN.

En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los **11** días del mes de **junio** del año **2015**.


ING. JESÚS GUEVARA GONZÁLEZ

Presidente del Comité Municipal
Electoral de Cd. Fernández.


C. ROSENDO PECINA GUERRERO

Secretario Técnico del Comité Municipal
Electoral de Cd. Fernández